

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA CORONA JALISCO ADMINISTRACIÓN 2018-2021

El Lic. Luis René Ruelas Ortega, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona Jalisco, con fundamento en el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 77, fracción II, letra A, B Y C de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V; y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber y constar:

Que en Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona Jalisco administración 2018-2021, celebrada el día 01 de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, bajo el orden del día propuesto y aprobado por el H. Pleno, en el punto de acuerdo número nueve emitido por el Síndico Municipal Titular de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, el Lic. Ramiro Osorio Barajas, que a la letra dice:

“Propuesta y en su caso Aprobación del Reglamento Interno de la Gaceta Municipal de Villa Corona Jalisco.”

ACUERDO:

En uso de la voz el Lic. Ramiro Osorio Barajas, Síndico Municipal y Titular de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona Jalisco, pone a consideración del pleno, la aprobación del contenido del Reglamento Interno de la Gaceta Municipal de Villa Corona Jalisco, por lo que en esos momentos se procedió a su análisis y discusión en cuanto al contenido del mismo, manifestándose los integrantes del pleno del Ayuntamiento Constitucional conformes con el contenido del presente reglamento por lo que se acuerda:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 10 DE 10 VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA CORONA JALISCO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. RAMIRO OSORIO BARAJAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA CORONA JALISCO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en él se establecen las disposiciones relativas a la elaboración, edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Villa Corona, Jalisco.

Artículo 2. La Gaceta Municipal de Villa Corona, es el medio oficial de difusión e información del Municipio, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad, difusión y hacer del conocimiento del público, el contenido, la vigencia y aplicación en el territorio del municipio de Villa Corona, de las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, dando certeza y seguridad jurídica a su población.

Artículo 3. Las menciones que como "Gaceta Municipal" o "Gaceta" se hagan en este o cualquier otro reglamento, bando, acuerdo, circular, disposición administrativa, acto o documento, del Ayuntamiento del Municipio de Villa Corona, de su administración pública o autoridades municipales auxiliares, se entenderán referidas y exactamente correspondientes a la Gaceta Municipal de Villa Corona, Jalisco, salvo que deliberada y expresamente aludan a una gaceta distinta.

Artículo 4. La Gaceta Municipal contendrá por lo menos, los siguientes elementos:

- I. Número de volumen expresado en romano, número arábigo consecutivo que identifica el número de gaceta que se produce, título de las publicaciones que contenga, así como época y fecha de publicación;
- II. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Medio Oficial de Publicación del Municipio de Villa Corona, Jalisco";
- III. El escudo oficial del Municipio de Villa Corona, Jalisco;
- IV. La leyenda en que se mencionará al Presidente Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento como responsables de la publicación, así como el nombre de su titular;
- V. La leyenda en que se mencionará a la Dirección de Archivo General Municipal como responsable de la edición, elaboración y distribución de la Gaceta Municipal, así como el nombre de su titular;
- VI. Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento (Presidente Municipal, Síndico y sus Regidores); y
- VII. La página oficial de internet del Municipio de Villa Corona, Jalisco, con la indicación de que ahí puede ser consultada la Gaceta Municipal en formato digital.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

Además, deberá publicarse con letra negra y fondo blanco, formato uniforme, índice del contenido en caso de que en el ejemplar de mérito se publiquen diversos actos y paginación. Las publicaciones deberán realizarse obligatoriamente en días hábiles.

Artículo 5. La Gaceta Municipal se organiza para su compilación en volúmenes, los cuales serán publicados uno por año, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I del artículo cuarto del presente ordenamiento.

Cada volumen anual se dividirá en el número de gacetas necesarias para cubrir las necesidades de publicidad oficial del Municipio.

Artículo 6. En el segundo número de cada año, la Gaceta dará a conocer el índice anual de las publicaciones del año inmediato anterior.

Artículo 7. La publicación de la Gaceta Municipal estará a cargo del Presidente Municipal, quien se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

- I. Para efectos del presente Reglamento al Presidente Municipal le corresponde ordenar la publicación de la Gaceta Municipal y supervisar su administración.
- II. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento en lo concerniente a la Gaceta Municipal, lo siguiente:
 - A. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
 - B. Supervisar se lleve a cabo la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean emitidos para tal efecto;
 - C. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos y convenios necesarios para hacer eficaces y eficientes las publicaciones en la Gaceta Municipal;
 - D. Instruir para que se realicen las erratas a los textos publicados, en los términos que determine la autoridad emisora del documento objeto de corrección; y
 - E. Las demás que señale los preceptos jurídicos aplicables.
- III. A la Dirección de Archivo General Municipal, a través de su titular, corresponde con relación a la Gaceta Municipal:
 - A. Su elaboración, edición y administración;
 - B. La publicación fiel y oportuna de los contenidos que obren en las órdenes que les sean giradas;
 - C. Establecer las estrategias de distribución y venta de la Gaceta Municipal;
 - D. Conservar y organizar las publicaciones;
 - E. Distribuir la Gaceta Municipal; y
 - F. Aquellas que le establezcan otros ordenamientos.

CAPÍTULO II DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 8. En la Gaceta Municipal se publicarán:



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

- I. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III. La declaratoria de incorporación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio al dominio público;
- IV. Las convocatorias para la concesión de bienes y servicios públicos municipales;
- V. Ley de Ingresos del Municipio de Villa Corona, una vez que se apruebe por el Congreso del Estado de Jalisco, así como el Presupuesto de Egresos, una vez que se apruebe por el Ayuntamiento;
- VI. Las circulares que sean de observancia para los empleados del Municipio de Villa Corona, Jalisco.
- VII. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse;
- VIII. Las tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados;
- IX. Los manuales de organización y de procedimientos emitidos por las dependencias municipales;
- X. Los planes parciales de desarrollo urbano y sus respectivas modificaciones;
- XI. Las convocatorias para integrar los consejos y comités ciudadanos o consultivos municipales; y
- XII. Los demás actos y resoluciones emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte de la Administración Pública del Municipio de Villa Corona, Jalisco y que por su propia relevancia o conveniencia precisen publicarse de acuerdo a la normatividad legal aplicable o en su caso, a criterio del Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

Artículo 9. Las erratas que deban hacerse para corregir errores de publicación en la Gaceta Municipal, serán responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 10. El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la Gaceta Municipal, así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del titular de la Dirección de Archivo General Municipal.

CAPÍTULO III DE LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LA GACETA

Artículo 11. El precio de venta al público de los ejemplares de la Gaceta Municipal será el que se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Corona, Jalisco vigente.

Artículo 12. La Gaceta Municipal deberá editarse en un número de ejemplares suficientes para su difusión, misma que será propuesta para cada edición por el titular de la Dirección de Archivo General Municipal.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



Artículo 13. Siempre que se publique la Gaceta Municipal, el mismo día de publicación deberá remitirse un ejemplar a cada uno de los coordinadores de los grupos y/o fracciones de partidos políticos representados en el H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, así como en su caso a los regidores independientes.

Por su parte, cuando la Gaceta de que se trate contenga la publicación de ordenamientos o reformas que por su naturaleza así lo requieran de acuerdo a la legislación aplicable, serán enviados dos ejemplares al Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

CAPÍTULO IV DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 14. Para el archivo y resguardo de la Gaceta Municipal, la Dirección de Archivo General Municipal será la responsable de vigilar lo siguiente:

- I. Integrar y conservar el archivo de la Gaceta en los términos establecidos en el presente Reglamento y la normatividad aplicable, para lo cual deberá coleccionar de manera permanente al menos dos ejemplares de la Gaceta Municipal, mismos que deberán estar disponibles para consulta del público en la misma fecha de su publicación;
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los ejemplares de la Gaceta Municipal y organizar el acceso a los mismos; y
- III. Aquellas que le establezcan otros ordenamientos.

CAPÍTULO V DIVULGACION POR MEDIOS ELECTRONICOS

Artículo 15. La Gaceta Municipal también se difundirá en forma electrónica a través del portal de internet oficial del Municipio de manera posterior a la publicación de su edición impresa, tratando que la difusión electrónica se realice en forma inmediata, salvo que ello resulte imposible por causas técnicas o de fuerza mayor, lo cual en su caso deberá justificarse. Para tal efecto el Municipio deberá habilitar un buscador que permita identificar ejemplares de la Gaceta por el nombre de alguna de las publicaciones o por fecha de la misma de manera sencilla.

Lo anterior independientemente de las obligaciones del Ayuntamiento como sujeto obligado en virtud de la legislación vigente en materia de transparencia.

Artículo 16. La página electrónica deberá permitir identificar los mismos elementos y requisitos que se enumeran en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 17. La difusión electrónica de la Gaceta tiene fines meramente informativos, por lo que la misma no tiene los efectos de la publicación oficial, y en consecuencia no produce efecto legal alguno, ni afecta la entrada en vigor ni el contenido oficial de los materiales publicados en el formato impreso.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

Artículo 18. La consulta del formato electrónico será bajo la responsabilidad del usuario, por lo que ni la Secretaría del Ayuntamiento, ni la Dirección de Archivo General Municipal responderán por la fidelidad de los textos divulgados.

Artículo 19. La Dirección de Archivo General Municipal procurará editar las versiones electrónicas de la Gaceta Municipal para facilitar su colección y análisis, debiendo ponerse a disposición en los formatos más sencillos para su reproducción, acceso, y con posibilidad de descargarse.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO

Artículo 20. En todos los casos la orden de publicación de los textos y gráficos que sean susceptibles de ser reproducidos en la Gaceta Municipal, deberá emanar del Presidente Municipal, pudiendo hacerlo por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 21. El Presidente Municipal o en su caso, acorde a las facultades establecidas en el presente Reglamento y leyes aplicables, el Secretario del Ayuntamiento, despachará la orden oficial de publicación acompañando los contenidos en copia debidamente autorizada con su firma y sello de la dependencia, pudiendo enviarla a la Dirección de Archivo General Municipal en forma electrónica.

Artículo 22. La Dirección de Archivo General Municipal deberá publicar los contenidos recibidos en los términos del artículo anterior en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de su recepción, salvo disposición en contrario de la ley o acuerdo de autoridad competente.

Artículo 23. Error de publicación es aquel que surge de la infidelidad entre los textos, contenidos y gráficos enviados por el Presidente Municipal y en su caso el Secretario del Ayuntamiento y el material publicado, en cuyo caso el Secretario del Ayuntamiento deberá despachar la orden oficial de publicación en los términos de los artículos 9 y 21 del presente Reglamento de la errata correspondiente al Director del Archivo General Municipal.

Artículo 24. Todas las correcciones o aclaraciones que sufra la Gaceta Municipal en su formato impreso deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica en cuyo caso su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

CAPÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25. El Presidente Municipal y en su caso el Secretario del Ayuntamiento será responsable del despacho de las órdenes de publicación de los textos, contenidos y gráficos que sean susceptibles de ser reproducidos en la Gaceta Municipal.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx



Artículo 26. El Director del Archivo General Municipal, será responsable de la fidelidad entre los textos, contenidos y gráficos publicados en la Gaceta Municipal, de acuerdo con las órdenes de publicación recibidas. De igual forma será el responsable de garantizar que los datos señalados en el artículo 4 del presente Reglamento sean correctos.

Artículo 27. El Director del Archivo General Municipal, será responsable de que el mismo día de la publicación de cada ejemplar de la Gaceta Municipal, se encuentren disponibles para consulta del público en general el número de ejemplares conducentes en los términos del presente Reglamento en el Archivo General del Municipio de Villa Corona, Jalisco, así como de la distribución en los términos que indica el presente Reglamento y la demás normatividad aplicable.

Artículo 28. Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal de Villa Corona Jalisco, lo cual deberá certificar el Servidor Encargado de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Segundo. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

Tercero. Una vez publicado el presente reglamento, envíese copia al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos previstos en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx

Así lo resolvió y acordó el Ciudadano Presidente Municipal de Villa Corona, Lic. Luis René Ruelas Ortega, ante el Secretario General, Síndico Municipal y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Villa Corona Jalisco Administración 2018-2021, quienes lo refrendan.



Lic. Luis René Ruelas Ortega
Presidente Municipal



Lic. Ramiro Osorio Barajas
Síndico Municipal



C. Octavio Lara García
Secretario General



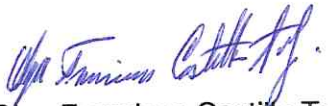
C. Martha Araceli Ponce Bautista
Regidora



Dra. Maria Eugenia Sención Cuenca
Regidora



Lic. Ramón Martínez Fregoso
Regidor



Profa. Olga Francisca Castillo Torres
Regidora



MCP Miguel Angel Vázquez Vidrio
Regidor



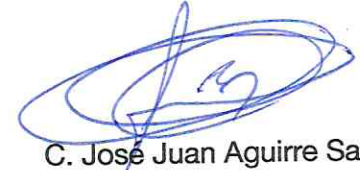
Lic. Daniel Moncayo Uribe
Regidor



Lic. Maria del Rosario Copado Anzaldo
Regidora



C. Francisco Castillo Medina
Regidor



C. José Juan Aguirre Saldaña
Regidor



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 01 (387) 77 80515 / 01 (387) 77 80222
www.villacorona.gob.mx